

LAS TEORÍAS CONTRACTUALISTAS SOBRE EL ORIGEN DE LA SOCIEDAD DE LA MODERNIDAD: HOBBS, LOCKE, ROUSSEAU

1. THOMAS HOBBS (1588-1679) SIGLO XVI-XVII

En el aspecto sociopolítico, a los sueños entusiastas del Renacimiento sucede, con Hobbes, el desconfiado realismo de un mundo que está viviendo al mismo tiempo la pleamar de las guerras de religión y el estallido de las pugnas imperialistas en lo que va a ser la competencia feroz de las nuevas naciones (Portugal y España, Inglaterra, Holanda, Francia) por el dominio colonial del globo.

El tema de la paz civil va a dominar el pensamiento político del XVII.

En la lucha de su rey Carlos I con el Parlamento tomó partido por el monarca y vivió exiliado en París desde 1640 (año en que el Parlamento consigue el poder efectivo al imponer al rey que no tuviera otros ministros que los que contasen con la confianza parlamentaria) hasta el 51, año en que regresó a Inglaterra.

En filosofía teórica o natural encontramos el rechazo al idealismo cartesiano. Defiende que los denominados "conceptos del intelecto" no son más que signos que se refieren a las sensaciones percibidas (es un pensador de corte empirista).



EL CIUDADANO Y EL ESTADO. LA TEORÍA CONTRACTUALISTA DE HOBBS

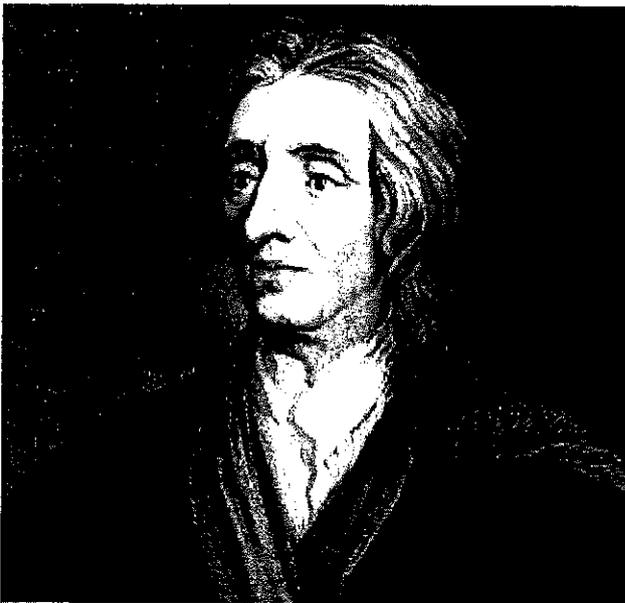
Hobbes pone, al igual que Aristóteles, el lenguaje a la base de la sociedad: *sin el lenguaje no hubiera habido entre los hombres ni Estado, ni sociedad, ni contratos de paz, como tampoco los hay entre los leones, los osos y los lobos.*

El lenguaje hizo del hombre un ciudadano pues, sin el contrato, *el hombre es un lobo para el hombre* (no es un ser social por naturaleza). Hobbes rechaza, al hablar del poder, cualquier justificación del mismo recurriendo a lo sobrenatural. Sus principios fundamentales son:

- en primer lugar, la igualdad natural –biológica- de los hombres: *la naturaleza ha hecho a los hombres tan iguales en sus facultades corporales y mentales que aun el más débil tiene fuerza suficiente para matar al más fuerte, ya sea por maquinación secreta o por federación con otros*
- en segundo lugar, la escasez de los bienes que todos los hombres apetecen, como consecuencia de sus necesidades y deseos: *de la igualdad procede la inseguridad y de la inseguridad la guerra y, además, ningún tipo de deber que ponga límites a los deseos.* Es por ello por lo que los hombres intentan alcanzar todo aquello que les apetece
- De aquí surge un estado permanente de guerra de todos contra todos, un estado de perpetua inestabilidad e inseguridad.
- Es por ello por lo que será necesario un "pacto de no agresión" (que es, a su vez, de "unión" y de sujeción o limitación de los actos) y alguien que vele por este pacto (delegación del poder cuyo fin es la seguridad). En la clásica defensa que hace Hobbes del poder absoluto no hay ningún recurso a la teoría del derecho divino, sino que es meramente una tesis utilitaria, a la que llega por el camino del individualismo burgués y laico, y tendrá como objetivo la conservación de la paz en interés de los integrantes de la sociedad civil. El derecho del soberano se funda en el contrato (contrato entre iguales) porque el Estado no es una realidad "por naturaleza" que se imponga de suyo sino al contrario, es la puesta en común de los intereses de sus componentes. Se trata, desde luego, de un supuesto no histórico, sino hipotético

(estado natural ideal, no real) que no se refiere, claro está, a los hombres primitivos sino a esos hombres en ese estado natural supuesto antes de la constitución del Estado.

- **El hombre, como veíamos, en ese estado natural donde no hay leyes establecidas, tiende al conflicto y a la destrucción.** Es por ello por lo que el individuo es autoimpulsado a ceder una parte de aquel derecho (de hacer lo que desee, de robar, violar, matar...) a cambio de una cesión similar por parte de los demás. Con ello gana seguridad en su propia persona y propiedades. Así, el contrato es la base del Estado y si este Estado no garantiza la seguridad, pierde la razón de ser. Por eso ha de "imponer" la obediencia a todos sus miembros, obediencia que sólo puede estar garantizada, según Hobbes, por el carácter absoluto del poder (totalitarismo o absolutismo defendido por este autor). El Estado no puede proteger bien al individuo si su poder es acosado y discutido. Pero este poder, recordemos, es delegado de los ciudadanos al monarca (Leviatán) que representa a la vez el poder civil y eclesiástico. Así, no es admisible una (otra) cabeza eclesiástica que escape de la dirección de la del Estado.
- De esta forma, el contrato entre individuos funda un **utilitarismo totalitario**, lo mismo que en **Locke**, según veremos, funda un **utilitarismo liberal**. No obstante, Leviatán no podrá ser un autócrata porque no puede hacer las cosas a su capricho sino según la razón de su fin, que es precisamente la seguridad ciudadana.



2. TEORÍA POLÍTICA DE JOHN LOCKE

Sus principios gnoseológicos son **antintuitivos** y sus principios políticos **antiabsolutistas**. Su acción política le había aliado a los liberales que se oponían a la tesis del derecho divino de los reyes y defiende la división de poderes en el Estado.

En su *Primer Tratado sobre el gobierno civil* establece una crítica sobre la cuestión del derecho divino de los Reyes y en el *Segundo tratado sobre el gobierno civil* expone sus ideas sobre política. Así pues, esta obra constituye la parte positiva de la doctrina política lockeana y lo primero que hace Locke es exponer qué entiende por poder político: *el derecho a dictar leyes, incluida la pena de muerte y, en*

consecuencia, todas las inferiores, para la regulación y salvaguarda de la propiedad, y a emplear la fuerza de la comunidad en la ejecución de todas las leyes y en la defensa del Estado contra agresiones del exterior y todo ello únicamente en pro del bien público.

Y, el punto de partida para entender correctamente el poder político y derivarle de su origen es considerar en qué estado se encuentran los hombres naturalmente y éste, para Locke, es *un estado de perfecta libertad para ordenar sus actos y disponer de sus propiedades y de sus personas como mejor les parezca, dentro de los límites de la ley natural, sin necesidad de pedir permiso y sin depender de la voluntad de otra persona.*

EL ESTADO DE NATURALEZA

Tras definir el estado de naturaleza, Locke establece que es un estado de igualdad en el que el poder y la jurisdicción son de todos y nadie tiene más que los otros. **Cada uno es libre de actuar como desee y de preservar sus bienes, su familia, su vida (la denominada propiedad) pero bajo unas leyes naturales** que nuestra misma razón nos muestra. Así, el estado de naturaleza debe ser de amabilidad y puede serlo, no feroz, como planteaba Hobbes.

El derecho a ser respetado implica deber. Así, aunque en el estado de naturaleza no haya leyes escritas ni acordadas, sí existen **las denominadas leyes naturales que dictan no atentar contra la vida, la salud, la libertad ni las posesiones de otro**; nadie puede invocar una libertad que autorice a destruir a otros. Cada uno está destinado a defenderse a sí mismo y a proteger al resto de la humanidad y, a no ser que sea para hacer justicia o evitar una injusticia, nadie puede arrebatar ni dañar la vida ni aquello que sirve para protegerla, así como la libertad y la integridad física o posesiones de los demás.

Pero, si bien la guerra de todos contra todos no tiene por qué darse necesariamente, sí es desde luego una posibilidad. Una o varias personas pueden (aunque no deban hacerlo) recurrir a la fuerza para obtener lo que la ley natural prohíbe, es decir, dañar a otros para conseguir sus fines propios. Y precisamente **para evitar o limitar esa posibilidad es para lo que los hombres se organizan en sociedades y establecen unas leyes comunes y un poder al que apelar para que asegure la convivencia en paz.** Así, el estado, el poder, el gobierno, se establece para ejecutar la ley, para proteger al inocente y reprimir a los delincuentes (refrenar la violencia y la parcialidad – en el estado de naturaleza cuando uno es dañado no suele ser parcial y, cometida una injusticia contra alguien puede o bien no poder defenderse o defenderse causando una injusticia mucho mayor)

EL ESTADO CIVIL Y EL DERECHO A LA LIBERTAD Y A LA PROPIEDAD

Pero la constitución de un gobierno civil no quita a los hombres los derechos de que disfrutaban, salvo el de tomarse la justicia por su mano. La libertad del hombre en el estado de sociedad consiste en no estar sometido a más poder legislativo que el establecido de común acuerdo. Es por ello que el contrato **no implica una pérdida de libertad** y una sujeción absoluta a alguien, más bien, en el acto mismo en que los ciudadanos eligen un poder, imponen a éste que les garantice la libertad y la seguridad de sus propiedades (para Locke la propiedad privada es un derecho fundamental y sagrado que se adquiere con el trabajo y que es tan primitivo, tan universal y tan importante como el derecho a la vida, a la salud, a la libertad y a la integridad)

EL HOMBRE Y LA SOCIEDAD CIVIL

Para Locke, la sociedad política sólo podrá serlo auténticamente si cada uno de sus miembros renuncia a su poder natural y lo deja en manos de la comunidad. Así, ésta se convierte en **árbitro con normas fijas y objetivas, imparciales e idénticas para todos, por la mediación de hombres con autoridad, otorgada por la comunidad para la ejecución de dichas normas** (esto es, por los representantes elegidos por la comunidad).

Así, los hombres autorizan a legislar por ellos, según requiere el **bien público** y a que se hagan ejecutar las leyes, imponiendo un castigo a quienes las desobedezcan. Por ello **la monarquía absoluta es incompatible con la sociedad civil**, sociedad cuyo objetivo es el de salvaguardar la propiedad y libertad del ciudadano y evitar y remediar los inconvenientes del estado de naturaleza (que cada hombre sea juez de sus propias causas). No puede haber una persona que concentre todo el poder y que pueda establecerlo a su antojo, pues esto va contra los derechos naturales de los individuos.

Locke señala que, si bien en la Historia no se conocen ejemplos de gobiernos que se hayan formado así (es un modelo hipotético) pues todos los hombres nacen ya bajo algún tipo de gobierno, eso no prueba que no se pueda hacer así – y debería hacerse así.

LOS PODERES DEL ESTADO Y LAS GARANTÍAS POLÍTICAS DE LA SAGRADA PROPIEDAD

El poder del estado está en que todos (incluidos los que hacen las leyes, los que las hacen ejecutar o castigan) estén bajo el poder de las leyes, que poseen un carácter sagrado. Además, se deben aplicar bajo criterios objetivos, siendo iguales para todos. Este poder además debe buscar el bien de los ciudadanos (respecto a los derechos que tenían en el estado de naturaleza y que no les pueden quitar). Por otra parte, los jueces deben ser imparciales.

Así, el poder supremo no puede quitar a nadie parte de su propiedad sin su consentimiento pues precisamente la salvaguarda de la propiedad es el fin de un gobierno y la razón por la cual los hombres entran en sociedad civil. Es por ello por lo que el pueblo debe consentir, ya sea por ellos mismos o por sus representantes, los impuestos que han de pagar para mantener los gastos del Estado.

Locke distingue entre poder legislativo y ejecutivo (éste tiene el poder de ejecución y el judicial) y además añade un tercer poder, denominado federativo, encargado de representar a la comunidad frente a otras (otros estados) y al que le compete decidir alianzas, establecer la guerra o la paz y las transacciones internacionales, aunque este poder debe estar en consonancia con el legislativo.

Si quien posee el poder ejecutivo de un estado es solo uno, sólo será legal si lo ejerce sometándose a las leyes (monarquía constitucional). Lo contrario es tiranía y arrebatamiento ilegal del poder, en cuyo caso el ciudadano no tiene el deber de obedecer.

La elección de los poderes la ha de llevar a cabo el pueblo (sufragio), en determinados momentos que establece el ejecutivo y, sobre todo, en momentos en que sea necesario tomar ciertas decisiones, adecuar leyes, arreglar ciertos problemas...

IGLESIA Y ESTADO EN LOCKE

Para Locke la libertad de conciencia es por naturaleza un derecho y, mientras no vaya en contra de los derechos y libertades de otros, debe ser respetada. Así, un hombre tiene derecho a no profesar lo que la mayoría o a abstenerse de ciertos cultos religiosos instituidos pues nadie tiene derecho a imponer a otro nada en materia de fe. Es por ello que el estado no debe meterse en cuestiones de fe, sino permitir que cada uno sea libre en este campo.

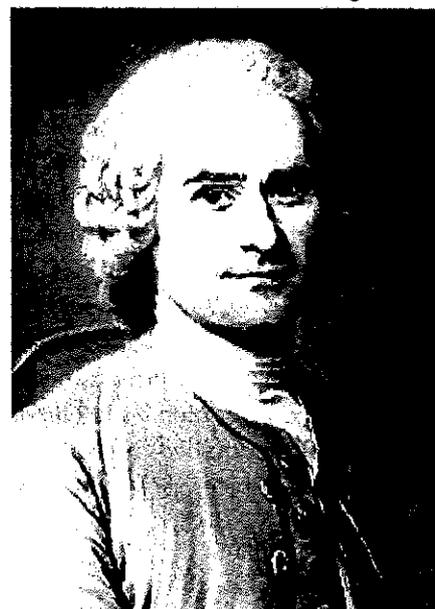
Igualmente, la Iglesia no debe meterse en cuestiones políticas pues su fin es el de la salvación de las almas (aunque la Iglesia como institución pueda tener sus asambleas, sus elecciones, sus leyes internas y esté autorizada a expulsar al que no las cumpla, no puede castigar a nadie por atentados civiles pues el castigo compete al estado).

Defiende por tanto la separación de la Iglesia y el Estado

Podemos concluir diciendo que el pensamiento político de Locke ha sido muy importante; se le reconoce una destacada contribución a la formulación de los derechos fundamentales, recogidos en muchas constituciones de los estados modernos

3. LA TEORÍA DE ROUSSEAU

Jean Jacques Rousseau, filósofo francés ilustrado y crítico de la misma Ilustración concibe el progreso, al contrario que la mayoría de los ilustrados, como un alejamiento del ideal estado primitivo del ser humano. Así, todo el pensamiento de Rousseau está construido sobre el esquema del paso del estado natural al estado de sociedad, con el proyecto utópico de un regreso al primero desde el segundo.



EL ESTADO DE NATURALEZA

El hombre primitivo (natural) vivía en aislamiento del resto de los humanos, imagina Rousseau: **no poseía una sociabilidad natural, aunque tampoco vivía en guerra contra otros (como decía Hobbes)**. Era el *buen salvaje*, con una inocencia natural, una bondad innata, **libre de tendencias agresivas**, que se bastaba a sí mismo pero que poseía una capacidad empática de identificarse con el que sufre. Quizás, piensa Rousseau, este estado no haya existido nunca pero es necesario crear esta imagen para juzgar nuestro estado presente. Así, el *estado de naturaleza* sólo sirve como construcción teórica para conocer la verdadera estructura del ser humano, lo que hay en él de originario.

La degeneración de este estado natural comienza con el establecimiento de la propiedad privada (*el problema comenzó cuando alguien dijo este terreno es mío*) y con la necesidad de la autoridad para salvaguardarla, **apareciendo la desigualdad y la falta de libertad**. Así, Rousseau va a concebir la **sociedad como la causante de todo lo negativo** que hay en el ser humano – la desigualdad, la insolidaridad, la violencia...

Pero Rousseau también es realista y sabe que el estado de naturaleza es el paraíso definitivamente perdido y al que ya no puede volver el hombre dotado de razón como está y necesitado de sus semejantes. Por ello **habrá que intentar volver desde donde nos encontramos a ese estado del mejor modo posible**

EL PASO AL ESTADO DE SOCIEDAD

La sociedad se concibe como un engaño: **los hombres se unen creyendo defender a los débiles pero, de hecho, no defienden sino los intereses de los más ricos** (crítica al liberalismo económico y político). Con la sociedad surgen las diferencias entre ricos y pobres, poderosos y débiles, amos y esclavos

REGRESO A UNA SOCIEDAD SEGÚN LAS EXIGENCIAS NATURALES

El primer paso es la transformación del individuo mediante la educación. El programa de la obra *Emilio* se basa en la bondad innata del individuo, la inmersión en la naturaleza, la no transmisión de prejuicios culturales (conocimientos, moral, religión...) y el individualismo. Emilio se educa solo (con su mentor) como el buen salvaje y reproduce la experiencia de Robinson descubriendo por sí solo lo mejor de la cultura. Un programa educativo, sin duda, utópico. El segundo paso es la transformación de la sociedad. El programa de *El contrato social* se basa en el establecimiento de una **forma de asociación mediante la cual uno al unirse a todos no obedezca, sin embargo, más que a sí mismo y quede tan libre como antes**. Se trata de una nueva forma de pacto social que devuelva al hombre a su estado natural, sin dejar de pertenecer a la comunidad. No es realmente un contrato entre individuos (Hobbes) ni de los individuos con el estado (Locke) sino un pacto de la comunidad con el individuo y a la inversa. Este pacto **crea la voluntad general** y la sociedad civil es el resultado de este pacto social. En este pacto no se cede el poder a ningún soberano, el pueblo todo es el soberano y esta soberanía se expresa en la voluntad general, que es la voluntad del sujeto colectivo, la del ciudadano libre y responsable que siempre pretende el bien común. De esta voluntad dimana la ley que, precisamente por ser expresión de ella, será libremente expresada y respetada. Rousseau pretende establecer la **soberanía popular y la libertad individual** porque, al hacer el contrato con la comunidad, cada individuo contrata, por así decirlo, consigo mismo y al obedecer la **voluntad general no se obedece más que a sí mismo**.

Esta teoría inspirará a los revolucionarios franceses de 1789, a la Comuna de 1870 y a los comunistas del XIX. Pero antes habrá inspirado a Tomas Jefferson, autor de la Declaración de los Estados Unidos de América

Jean-Jacques Rousseau: El contrato social (Texto 1)

Supongo a los hombres llegados a un punto en que los obstáculos que perjudican a su conservación en el estado de naturaleza logran vencer, mediante su resistencia, a la fuerza que cada individuo puede emplear para mantenerse en dicho estado. Desde este momento, el estado primitivo no puede subsistir, y el género humano perecería si no cambiase de manera de ser.

Ahora bien: como los hombres no pueden engendrar nuevas fuerzas, sino unir y dirigir las que existen, no tienen otro medio de conservarse que formar por agregación una suma de fuerzas que pueda exceder a la resistencia, ponerlas en juego por un solo móvil y hacerlas obrar en armonía.

Esta suma de fuerzas no puede nacer sino del concurso de muchos; pero siendo la fuerza y la libertad de cada hombre los primeros instrumentos de su conservación, ¿cómo va a comprometerlos sin perjudicarse y sin olvidar los cuidados que se debe? Esta dificultad, referida a nuestro problema, puede enunciarse en estos términos:

«Encontrar una forma de asociación que defienda y proteja de toda fuerza común a la persona y a los bienes de cada asociado, y por virtud de la cual cada uno, uniéndose a todos, no obedezca sino a sí mismo y queda tan libre como antes». Tal es el problema fundamental, al cual da solución el Contrato social.

Las cláusulas de este contrato se hallan determinadas hasta tal punto por la naturaleza del acto, que la menor modificación las haría vanas y de efecto nulo; de suerte que, aun cuando jamás hubiesen podido ser formalmente enunciadas, son en todas partes las mismas y doquiera están tácitamente admitidas y reconocidas, hasta que, una vez violado el pacto social, cada cual vuelve a la posesión de sus primitivos derechos y a recobrar su libertad natural, perdiendo la convencional, por la cual renunció a aquélla.

Estas cláusulas, debidamente entendidas, se reducen todas a una sola, a saber: la enajenación total de cada asociado con todos sus derechos a toda la humanidad; porque, en primer lugar, dándose cada uno por entero, la condición es la misma para todos, y siendo la condición igual para todos, nadie tiene interés en hacerla onerosa a los demás.

Es más: cuando la enajenación se hace sin reservas, la unión llega a ser lo más perfecta posible y ningún asociado tiene nada que reclamar, porque si quedasen reservas en algunos derechos, los particulares, como no habría ningún superior común que pudiese fallar entre ellos y el público, siendo cada cual su propio juez en algún punto, pronto pretendería serlo en todos, y el estado de naturaleza subsistiría y la asociación advendría necesariamente tiránica o vana.

En fin, dándose cada cual a todos, no se da a nadie, y como no hay un asociado, sobre quien no se adquiera el mismo derecho que se le concede sobre sí, se gana el equivalente de todo lo que se pierde y más fuerza para conservar lo que se tiene.

Por tanto, si se elimina del pacto social lo que no le es de esencia, nos encontramos con que se reduce a los términos siguientes: «Cada uno de nosotros pone en común su persona y todo su poder bajo la suprema dirección de la voluntad general, y nosotros recibimos además a cada miembro como parte indivisible del todo».

Este acto produce inmediatamente, en vez de la persona particular de cada contratante, un cuerpo moral y colectivo, compuesto de tantos miembros como votos tiene la asamblea, el cual recibe de este mismo acto su unidad, su yo, su vida y su voluntad. Esta persona pública que así se forma, por la unión de todos los demás, tomaba en otro tiempo el nombre de ciudad y

toma ahora el de república o de cuerpo político, que es llamado por sus miembros Estado, cuando es pasivo; soberano, cuando es activo; poder, al compararlo a sus semejantes; respecto a los asociados, toman colectivamente el nombre de pueblo, y se llaman en particular ciudadanos, en cuanto son participantes de la autoridad soberana, y súbditos, en cuando sometidos a las leyes del Estado. Pero estos términos se confunden frecuentemente y se toman unos por otros; basta con saberlos distinguir cuando se emplean en toda su precisión.

Thomas hobbes, Leviatán XIII (texto 2)

Así, pues, encontramos tres causas principales de riña en la naturaleza del hombre. Primero, competición; segundo, inseguridad; tercero, gloria.

El primero hace que los hombres invadan por ganancia; el segundo, por seguridad; y el tercero, por reputación. Los primeros usan de la violencia para hacerse dueños de las personas, esposas, hijos y ganado de otros hombres; los segundos para defenderlos; los terceros, por pequeñeces, como una palabra, una sonrisa, una opinión distinta, y cualquier otro signo de subvaloración, ya sea directamente de su persona, o por reflejo en su prole, sus amigos, su nación, su profesión o su nombre.

Es por ello manifiesto que durante el tiempo en que los hombres viven sin un poder común que les obligue a todos al respeto, están en aquella condición que se llama guerra; y una guerra como de todo hombre contra todo hombre. Pues la guerra no consiste sólo en batallas, o en el acto de luchar; sino en un espacio de tiempo donde la voluntad de disputar en batalla es suficientemente conocida. [...] Pues así como la naturaleza del mal tiempo no está en un chaparrón o dos, sino en una inclinación hacia la lluvia de muchos días en conjunto así la naturaleza de la guerra no consiste en el hecho de la guerra, sino en la disposición conocida hacia ella, durante todo el tiempo en que no hay seguridad de lo contrario. Todo otro tiempo es paz.

Lo que puede en consecuencia atribuirse al tiempo de guerra, en el que todo hombre es enemigo de todo hombre, puede igualmente atribuirse al tiempo en que los hombre también viven sin otra seguridad que la que les suministra su propia fuerza y su propia inventiva. En tal condición no hay lugar para la industria; porque el fruto de la misma es inseguro. Y, por consiguiente, tampoco cultivo de la tierra; ni navegación, ni uso de los bienes que pueden ser incorporados por mar, ni construcción confortable; ni instrumentos para mover y remover los objetos que necesitan mucha fuerza; ni conocimiento de la faz de la tierra; ni cómputo del tiempo; ni artes ni letras; ni sociedad, sino, lo que es peor que todo, miedo continuo y peligro de muerte violenta; y para el hombre una vida solitaria, pobre, desgraciada, brutal y corta. [...]

De esta guerra de todo hombre contra todo hombre, es también consecuencia que nada puede ser injusto. Las nociones de bien y mal, justicia e injusticia, no tienen allí lugar. Donde no hay poder común, no hay ley. Donde no hay ley, no hay injusticia. [...] Es consecuente también con la misma condición que no haya propiedad, ni dominio, ni distinción entre mío y tuyo; sino sólo aquello que todo hombre pueda tomar.

RESUMEN PRINCIPALES TEORIAS CONTRACTUALISTAS

<http://antropokrisis.wordpress.com>

	HOBBS	LOCKE	ROUSSEAU
ESTADO DE NATURALEZA	<ul style="list-style-type: none"> -Igualdad originaria -Búsqueda del propio interés. -No hay leyes ni moral -No hay propiedad -Guerra de todos contra todos 	<ul style="list-style-type: none"> -Existe la ley natural en ausencia de todo Estado y legislación. -Puede ser descubierta por la razón. -Todos son iguales y poseen unos derechos naturales: vida, libertad y propiedad. 	<ul style="list-style-type: none"> -La naturaleza provee al ser humano de dos sentimientos. El amor propio y la piedad. Uno compensa al otro, preservando la vida de cada ser y de la especie. -Son libres y capaces de progresar. -No hay leyes ni moral -Viven en un estado de equilibrio y sin necesidades que no puedan ser satisfechas naturalmente por todos.
QUÉ PROVOCA LA SALIDA DEL ESTADO DE NATURALEZA	<ul style="list-style-type: none"> -La inseguridad en que se vive en tal estado -El deseo de una vida próspera, tranquila y segura. -La convicción racional de que en el estado de naturaleza no se cumple la ley natural que muestra no se haga aquello que es destructivo para la vida. 	<ul style="list-style-type: none"> -Se acuerda constituir una sociedad organizada con el objetivo de preservar mejor sus derechos y libertades. 	<ul style="list-style-type: none"> -Catástrofes naturales que rompen el equilibrio en que se vivía originariamente y generan necesidades, surgiendo así la desigualdad, la guerra, la violencia y la esclavitud.
PACTO Y TIPO DE GOBIERNO LEGÍTIMO	<ul style="list-style-type: none"> -Se produce un pacto entre iguales por el que todos renuncian a su libertad y se someten a un poder absoluto capaz de obligar a todos a cumplir el pacto suscrito. -Este poder absoluto es denominado por Hobbes Leviatán. El poder es soberano y los demás son súbditos. -El pacto genera, simultáneamente, la sociedad civil y el poder capaz de mantener el pacto que la ha generado. 	<ul style="list-style-type: none"> -Libremente todos consenten en renunciar a su poder legislativo y ejecutivo en favor de la sociedad. -No renuncia a su libertad, aunque queda restringida. -Con el pacto se genera la sociedad civil y el Estado. -El pueblo, constituido en asamblea, elige un gobierno al que confía la tarea de velar por los derechos de todos. -Todos se comprometen a respetar los acuerdos alcanzados por mayoría. -Si el gobierno deja de cumplir la misión que se le ha otorgado mediante el pacto, el pueblo tiene derecho a sublevarse. -Debe existir la división de poderes: ejecutivo, legislativo y judicial. 	<ul style="list-style-type: none"> -El objetivo del Contrato Social es hacer compatibles la libertad originaria con el progreso alcanzado en el curso de la Historia (que conlleva la pérdida de la libertad y la igualdad originarias). -En el Contrato Social el hombre pacta de igual a igual con todos los demás para constituir una sociedad que garantice a todos la libertad y la igualdad perdidas. -No renuncia a su libertad, que es inalienable, pero la cede a la sociedad y recibe a cambio la fuerza de la ley y del derecho, expresión de la voluntad general. -Por el Contrato el hombre accede a la libertad civil, y en consecuencia, se convierte en ciudadano. -El hecho de que todos sean responsables de la libertad de todos -como "firmantes" del Contrato- es lo que otorga legitimidad a una colectividad política.